

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES BELLAVISTA E.A.T.**, con Nit. **811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **ALBERTO PARRA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **3.382.763**, que dentro del expediente con placa No. **05-013-01**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003638**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CARBONES BELLAVISTA E.A.T** con **NIT. 811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **ALBERTO PARRA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **3.382.763** o por quien haga sus veces, titular del Contrato en virtud de aportes No. **05-013-01**, para la explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código **HCVN-01**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue lo siguiente :

- Evidencias sobre el mejoramiento del sellamiento de los frentes inactivos en la zona nivel 3 auxiliar, de conformidad con el Concepto técnico No. **1255002** del 07 de mayo de 2018.
- Evidencias sobre el mejoramiento del circuito de ventilación en la zona nivel 3 auxiliar, de conformidad con el Concepto técnico No. **1255002** del 07 de mayo de 2018.
- El Complemento al plan de sostenimiento, realizar e implemente el programa de ventilación de conformidad con el Concepto técnico No. **1255002** del 07 de mayo de 2018.
- La implementación del sistema de sostenimiento con escalera y tacos en las zonas de posteo, de conformidad con el Concepto técnico No. **1255002** del 07 de mayo de 2018.

So pena de dar inicio a trámite sancionatorio y dar traslado a la Autoridad Ambiental y al Ministerio de Trabajo para las sanciones correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo provisto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL TITULAR MINERO LA CONTINUACION DE LAS LABORES DE EXPLOTACION, atendiendo lo dispuesto en el **CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1255002** del 07 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato en virtud de aporte No. **05-013-01**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1255002 del 07 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato en virtud de aporte No. **05-013-01**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **EMIRO DE JESUS MONTOYA VAZQUEZ, JHON JAIRO VAZQUEZ VARELA, LILIANA CECILIA VAZQUEZ VARELA, OSCAR ALBERTO VAZQUEZ VARELA**, que dentro del expediente con placa **No. 1036**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003466**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los señores: **EMIRO DE JESUS MONTOYA VAZQUEZ, JHON JAIRO VAZQUEZ VARELA, LILIANA CECILIA VAZQUEZ VARELA, OSCAR ALBERTO VAZQUEZ VARELA**, titulares de la Licencia de Explotación con placa No **1036** para la exploración técnica y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **AMALFI** de este departamento, para que allegue en el término de **TREINTA (30)** días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- Acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación de estado del trámite que se adelanta para obtener la misma, expedidos por la autoridad ambiental competente.

PARAGRÁFO PRIMERO: ADVERTIR al titular de la licencia de explotación minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de conformidad con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No 1253863 de 15 de marzo de 2018**, lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015; y I, II y III trimestre de 2016.
- El Formato Básico minero Anual 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Explotación No 1036.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1253863 de 15 de marzo de 2018, al titular de la licencia de explotación minera

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del decreto 2665 de 1988.

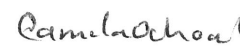
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, RAMIRO ÁNGEL MARULANDA y HERNAN DARÍO CHAVARRÍA ZAPATA**, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 70.432.734, 71.081.398, 3.610.244 y 71.696.748**, que dentro del expediente con placa **No. 1092**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. AUTO No. 2018080003804. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA y HERNAN DARÍO CHAVARRÍA ZAPATA**, identificados con las cédulas de ciudadanía **N° 70.432.734, 71.081.398, 3.610.244 y 71.696.748**; titulares de la licencia de explotación **No. 1092**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de este departamento, otorgada mediante resolución **6266** del 03 de diciembre de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2002, con el código: **GDOJ-01**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Implemente cableado eléctrico anti explosión de acuerdo a la norma RETIE RETILAP y mejore el sistema de iluminación.
- implemente el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros.
- implemente señalización preventiva, informativa y de seguridad en el interior y exterior de la mina San Miguel.
- Conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- Implemente el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos soportes de conformación y actas de sus reuniones.

PARAGRAFO: Los titulares mineros, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberán allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia, su incumplimiento, dará lugar al inicio del trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros, el Concepto Técnico de visita de fiscalización **N° 1254411** del diecisiete (17) de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No1254411 del diecisiete (17) de abril de 2018, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a su competencia, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, RAMIRO ÁNGEL MARULANDA y HERNAN DARIO CHAVARRÍA ZAPATA**, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 70.432.734, 71.081.398, 3.610.244 y 71.696.748**, que dentro del expediente con placa **No. 1092**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003804**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA y HERNAN DARIO CHAVARRÍA ZAPATA**, identificados con las cédulas de ciudadanía **N° 70.432.734, 71.081.398, 3.610.244 y 71.696.748**; titulares de la licencia de explotación **No. 1092**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de este departamento, otorgada mediante resolución **6266** del 03 de diciembre de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2002, con el código: **GDOJ-01**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Implemente cableado eléctrico anti explosión de acuerdo a la norma RETIE RETILAP y mejore el sistema de iluminación.
- Implemente el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros.
- Implemente señalización preventiva, informativa y de seguridad en el interior y exterior de la mina San Miguel.
- Conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- Implemente el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos soportes de conformación y actas de sus reuniones.

PARAGRAFO: Los titulares mineros, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberán allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia, su incumplimiento, dará lugar al inicio del trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros, el Concepto Técnico de visita de fiscalización **N° 1254411** del diecisiete (17) de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No1254411 del diecisiete (17) de abril de 2018, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a su competencia, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LUCELIDA GIL ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 21.667.486**, que dentro del expediente con placa **No. T 1304005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003225**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN: N° 1254921 del 04 de mayo de 2018 realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión con placa **No. T 1304005**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CONCEPCION** (Antioquia), otorgada mediante resolución No. 10825 del 07 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de julio de 2005 bajo el código: **No. GEBD-03**. del cual es titular La señora **LUCELIDA GIL ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía **No. 21.667.486**

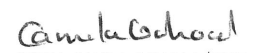
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO**, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.**, con Nit. **900.357.982-5**, representada legalmente por el señor **PEDRO IGNACIO SALAZAR**, identificado con pasaporte No. **PAS XDC502531**, que dentro del expediente con placa No. **13635**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004185**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.** con Nit **900.357.982-5**, representada legalmente por el señor **PEDRO IGNACIO SALAZAR** identificado con pasaporte N° **PAS XDC502531** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código **FIAM-06**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, acorde a lo señalado en el presente concepto técnico, con base en la ley 685 de 2001:

- Complemente la señalización de forma preventiva prohibitiva, obligatoria e informativa en los puntos indicados.
- Tomar acciones preventivas sobre los procesos de deslizamientos e inundación que se evidenciaron en el concepto técnico de fiscalización, el cual se transcribe, según el numeral 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **ADVIERTE** a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.** con Nit **900.357.982-5**, representada legalmente por el señor **PEDRO IGNACIO SALAZAR** identificado con pasaporte N° **PAS XDC502531** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código **FIAM-06**, acorde a lo señalado en el presente concepto técnico, con base en la ley 685 de 2001, lo siguiente:

- No realizar labores de explotación hasta tanto no mejore las condiciones en superficie en lo referente a estabilidad de taludes y control de aguas de escorrentía en las áreas de influencia de las bocaminas Aragón y Pastorera.
- En el momento de iniciar las labores de explotación se debe verificar inicialmente las condiciones de higiene y seguridad minera por parte de la autoridad competente

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1255183 del 15 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión minera No. 13635.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.**, con Nit. **900.357.982-5**, representada legalmente por la señora **TAMARA ROMERO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.616.136**, que dentro del expediente con placa No. **13635**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **AUTO No. 2018060230002**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.** con Nit. **900.357.982-5**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código **FIAM-06**, a título de falta leve, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.546.767)**, equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° tablas 2° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIADD a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.** con Nit. **900.357.982-5**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código **FIAM-06**, de este Departamento para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formulen su defensa o subsanen la falta que se les imputa, establecida en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, en atención a; las aclaraciones correcciones y/o modificaciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al año 2014

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.** con Nit. **900.357.982-5**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código **FIAM-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

la notificación de esta providencia, formulen su defensa o subsanen la falta que se les imputa, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, allegue:

- Modificación o corrección del formulario de liquidación de regalías presentado para el III trimestre de 2017.

Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 1255174 del 15 de mayo de 2018 y lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.** con Nit. 900.357.982-5, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código **FIAM-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue las evidencias RECIENTES, de la obtención de la devolución de los pagos realizados en la cuenta de la secretaria de hacienda de Anza, y el pago por las regalías de los trimestres II, III y IV de 2011 y I, II y IV de 2012, 2013 y 2014, o en su defecto evidencia reciente de del reclamo para que estas sean retornadas. so pena de continuar con el trámite sancionatorio.

Además, se advertirá que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efectos el Auto con radicado N° U 20170800004698 de 5 de septiembre de 2017, en lo concerniente al Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestres del 2011 y I, II, IV trimestres de 2012, 2013, 2014, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **13635**, lo siguiente:

- El pago realizado para el primer año de exploración causado desde el 03 de mayo de 2013, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 133.342.586).
- El pago de las regalías del II y IV trimestre del año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1255174** del 15 de mayo de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA EL NORAL S.A.** identificada con Nit. **811.003.494-0**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO SALDARRIAGA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.050.800**, que dentro del expediente con placa **No. 13877**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003676**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR subsanados los requerimientos bajo causal de CANCELACIÓN y bajo a premio de MULTA hechos mediante Auto con radicado No. 2017080005493, del 04 de octubre de 2017, notificado personalmente el 19 de octubre de 2017, dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación N° **13877**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y ARENAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, otorgada el día 30 de julio de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de julio de 2003 bajo el código **FIWM-04**, del cual es titular la sociedad **LADRILLERA EL NORAL S.A.** identificada con Nit. **811.003.494-0**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO SALDARRIAGA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.050.800**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de CANCELACIÓN y bajo a premio de MULTA hechos mediante Auto con radicado No. 2017080005493, del 04 de octubre de 2017, notificado personalmente el 19 de octubre de 2017, en los términos establecidos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: requerir a la sociedad titular, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allégue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con el soporte de pago correspondientes al IV trimestre del año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de Licencia de Explotación N° **13877** y según recomendación del técnico adscrito a esta delegada, lo siguiente:

- Los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II – III – IV trimestre del año 2017 para Arcillas Misceláneas presentados por el titular.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de Explotación N° 13877
- El pago correspondiente a la visita de fiscalización, allegado por el titular por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 2.174.536), de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.7., del presente concepto técnico.



ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1254495** del 24 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA DE AMALFI S.O.M**, con Nit. **890.906.764-7**, representada legalmente por el señor **MAURICIO MORA GREIFFESTEIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.234.926**, que dentro del expediente con placa **No. 14**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003823**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA a La sociedad **MINERA DE AMALFI S.O.M** Con el Nit **890.906.764-7**, representada legalmente por el señor **MAURICIO MORA GREIFFESTEIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 8.234.926.**, o por quien haga sus veces, son titulares del Registro de Propiedad Privada con placa **No. 14**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN ALUVION**, ubicada en el Municipio de **AMALFI**, de este departamento, suscrito el 29 de septiembre de 1979, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de abril de 1990, con el código: **ECVI-01**, para que en el término de un (1) mes allegue los Formularios de Regalías y los el FBM semestrales y anuales de conformidad con los parámetros establecidos para cada periodo y años definidos en el numeral 3 del concepto de evaluación documental **No. 1253766 del 9 de marzo de 2018**.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, a La sociedad **MINERA DE AMALFI S.O.M** Con el Nit **890.906.764-7**, representada legalmente por el señor **MAURICIO MORA GREIFFESTEIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 8.234.926.**, o por quien haga sus veces, son titulares del Registro de Propiedad Privada con placa **No. 14**, el formulario de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2006, de producción de plata y rechazar el formulario de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2006, de producción de Oro, los formularios de declaración de regalías correspondiente I, II, III y IV trimestre de 2007 y I y II trimestre de 2008, el reporte de regalías correspondiente a los periodos I, III y IV trimestre de 2009, el reporte de regalías correspondiente a los periodos I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011 y 2012 y II, III y IV de 2013, el reporte de regalías correspondiente a los periodos III y IV trimestre de 2014 y I, II y III de 2015, el reporte de regalías correspondiente a los periodos I y II trimestre de 2017, el FBM semestral 2007, el FBM semestral 2008, el FBM semestral 2010, el FBM semestral 2011, el FBM semestral 2012.

ARTÍCULO TECERO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 y en adelante debe ser presentado mediante via WEB en la plataforma SI. MINERO,

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a La sociedad **MINERA DE AMALFI S.O.M** Con el Nit **890.906.764-7**, representada legalmente por el señor **MAURICIO MORA GREIFFESTEIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 8.234.926.**, o por quien haga sus veces, son titulares del Registro de Propiedad Privada con placa **No. 14**, para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, presente un informe a esta Delegada del Estado Actual del trámite sancionatorio impuesto por Corantioquia.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO DE EVALUACION DOCUMENTAL **No. 1253766 del 9 de marzo de 2018**, realizado al interior de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada **No. 14011**.

ARTÍCULO SEXTO NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CANTERA SANTA RITA S.A.**, con Nit. **890.931.636-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.615.743**, que dentro del expediente con placa No. **14829**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003597**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **CANTERA SANTA RITA S.A** con **NIT 890.931.636-8** representada por el señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **71.615.743**, titular de la Licencia de Explotación con placa **No 14829** para la explotación económica de una mina de **ARENAS Y ARCILLAS MISCELÁNEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MEDELLIN** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue,

- Los formatos de declaración de regalías del IV trimestre de 2011 hasta el IV trimestre de 2017, ya que el titular se encuentra extrayendo el mineral "Gravas, y recebo" sin tener autorización.
- La caracterización mineralógica con certificado de laboratorio del mineral solicitado para adicionar y denominado como reza en los Formatos Básicos Mineros (FBM) como "Gravas de Cantera" e indicar en un plano minero el área donde se encuentra dicho mineral con sus respectivos minerales vecinos o colindantes,
- La corrección de las inconsistencias en los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2013, 2014 y 2015 y en los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos de avance de explotación por que no reposan en el expediente.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de 2013 a 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales desde 2011 al 2015, ya que se incluye el mineral "Gravas de cantera y Recebo" que no está autorizado para su explotación.
- El instrumento ambiental o PMA y/o su actualización.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante via WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR que significa "Recebo" como mineral incluido dentro de los informes de declaración y pago de Regalías y Formatos Básicos Mineros desde el I trimestre de 2015 hasta el III trimestre del año 2016. Además, valide la información dada con los análisis respectivos de laboratorio de dicho mineral y presentar el plano minero con la ubicación exacta de dicho mineral.

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR por qué extrajo el mineral "Gravas de Cantera" durante los años 2011 a 2017, ya que este mineral no estaba autorizado dentro de la adición de mineral denominada "arenas y arcillas misceláneas".



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del (o) los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No **1253529** del 1 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **TYRONNE ALEXIS BONNETT GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.729.038**, que dentro del expediente con placa No. **18359**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004097**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **TYRONNE ALEXIS BONNETT GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.729.038**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **18359**, para la explotación económica de una mina de **FELDESPATO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LA CEJA y MONTEBELLO** de este Departamento, suscrito el día 03 de agosto de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de octubre de 1998, bajo el código: **GFGC-05**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales 2012, 2013, 2014 y 2015 acorde con lo señalado en el concepto técnico No. **1254432 del 19 de abril de 2018**.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **18359**, para la explotación económica de una mina de **FELDESPATO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MONTEBELLO Y LA CEJA** de este Departamento:

- El pago y los formularios para Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III del año 2014.
- El pago y los formularios para Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III del año 2016.
- El pago y los formularios para Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2017.
- La Póliza de cumplimiento N° 1654747-3 emitida por Seguros Generales Suramericana S.A, con vigencia desde el día 26 de Julio de 2017 hasta el día 26 de Julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, contenidos en el Auto con radicado U2017080004091 de 11 de agosto de 2017, ejecutoriado el 11 de septiembre de 2017 y bajo apremio de multa en el Auto con radicado: U2017080005062 de 18 de septiembre de 2017, notificado personalmente el 04 de octubre de 2017, ejecutoriado el 05 de octubre de 2017 de la misma anualidad.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, contenidos en el Auto con radicado U2017080004091 de 11 de agosto de 2017, ejecutoriado el 11 de septiembre de 2017 y bajo apremio de multa en el Auto con radicado: U2017080005062 de 18 de septiembre de 2017, notificado personalmente el 04 de octubre de 2017, ejecutoriado el 05 de octubre de 2017 de la misma anualidad.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular, el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1254432 del 19 de abril de 2018.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

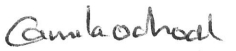
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

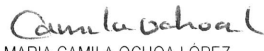
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EL PORVENIR S.A.S.**, con Nit. **900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.609.491**, que dentro del expediente con placa **No. 315**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003439**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **EL PORVENIR S.A.S.**, identificada con el **NIT 900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 3.609.491**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera **N° 315**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS Y VEGACHI**, de este departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código **GBND-01**; para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a los requerimientos emanados en el numeral 5 del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **N° 1254914** del 04 de mayo de 2018, y se alleguen las evidencias de la implementación de los mismos, so pena de iniciar trámite el sancionatorio a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades correspondientes para los fines de su competencia en materia sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1254914 del 04 de mayo de 2018, a la sociedad titular **EL PORVENIER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 3.609.491**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

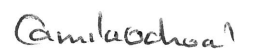
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EL PORVENIR S.A.S.**, con Nit. **900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.609.491**, que dentro del expediente con placa No. **315**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003328**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a La sociedad **EL PORVENIR S.A.S**, identificada con el **NIT 900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **3.609.491**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera **N° 315**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS Y VEGACHI**, de este departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código **GBND-01**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente la póliza minero ambiental de acuerdo con las especificaciones en el numeral 2.4 del Concepto Técnico con número interno 1254892 del 04 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a La sociedad **EL PORVENIR S.A.S**, identificada con el **NIT 900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **3.609.491**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera **N° 315**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS Y VEGACHI**, de este departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código **GBND-01**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente la justificación y manifieste los motivos por los cuales contando con PTO y Licencia Ambiental, y no existir circunstancias que impidan el desarrollo de la actividad minera desde el vencimiento de la última suspensión de obligaciones (09/10/2015), no esté ejecutando las actividades de explotación y se estén presentando regalías en ceros para los periodos trimestres IV de 2016 y II, III y IV de 2017, so pena de dar inicio al trámite sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES y con ello dar por terminado el proceso sancionatorio que dio origen al requerimiento bajo causal de caducidad, en lo correspondiente la presentación del formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2016 y II de 2017, y bajo apremio de multa lo correspondiente, a la señalización en mina y a la mejora del circuito de ventilación, y también la justificación de la no producción durante los trimestres de II, III y IV trimestre de 2010 y los 4 trimestres de los años 2011, 2012, 2013, y I y II trimestre de 2014, realizadas mediante el Auto U 2017080009414 del 13 de septiembre de 2017, notificado personalmente el 27 de septiembre de 2017 a **JUAN ALBERTO CANO TORO**, con cédula de ciudadanía No. **3.609.491**, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera **N° 315**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS Y VEGACHI**, de este departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código **GBND-01**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSE RAMIRO PEÑA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.229.010**, **LUIS HERNANDO GÓMEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.390.822**, **LUIS HERMAN ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.080.078**, **NEMESIO DE JESUS VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.609.040**, **JOSE MARINO RIOS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.875.787** y **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.557.612**, que dentro del expediente con placa No. **4352**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003803**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a los señores **JOSE RAMIRO PEÑA GÓMEZ C.C N° 8.229.010**, **LUIS HERNANDO GÓMEZ GONZALEZ C.C N° 8.390.822**, **LUIS HERMAN ARANGO VILLA C.C N° 71.080.078**, **NEMESIO DE JESUS VARGAS VARGAS C.C N° 3.609.040**, **JOSE MARINO RIOS SIERRA C.C N° 71.875.787** y **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ C.C N° 43.557.612**, como titulares de la Licencia de Explotación N° **4352** para la Explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante **Resolución N° 0078** del día 19 de febrero de 2004 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de julio de 2004, bajo el código **HCIB-22**; para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen el Programa de Trabajos y Obras acatando las correcciones solicitadas en el numeral 2 del Concepto técnico N° **1255930** del 1 de junio de 2018, so pena de **DAR POR DESISTIDO** el trámite de Conversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1255930 del 1 de junio de 2018, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSE RAMIRO PEÑA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.229.010**, **LUIS HERNANDO GÓMEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.390.822**, **LUIS HERMAN ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.080.078**, **NEMESIO DE JESUS VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.609.040**, **JOSE MARINO RIOS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.875.787** y **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.557.612**, que dentro del expediente con placa No. **4352**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004065**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores **JOSE RAMIRO PEÑA GÓMEZ C.C N° 8.229.010**, **LUIS HERNANDO GÓMEZ GONZALEZ C.C N° 8.390.822**, **LUIS HERMAN ARANGO VILLA C.C N° 71.080.078**, **NEMESIO DE JESUS VARGAS VARGAS C.C N° 3.609.040**, **JOSE MARINO RIOS SIERRA C.C N° 71.875.787**, **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ C.C N° 43.557.612**, titulares de la Licencia de Explotación con placa No. **4352** para la Explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, para que alleguen en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo lo siguiente;

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del 2005; I, II, III y IV del 2006; III y IV del 2007; I, II, III y IV de 2008; I, II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; y I, II, III y IV de 2011; junto con sus comprobantes de pago correspondientes,
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II del 2007, con sus comprobantes de pago correspondientes,
- La corrección y/o ajuste de Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con las consignaciones de pago (Inicial y reajuste), correspondiente a los trimestres I y III del 2012, y I y II del 2013,
- La corrección y/o ajuste en los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.1.1.
- Los pagos de visita de fiscalización por valor de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 2.174.536)** de la actuación del 29 de abril de 2011, y por valor de **TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 341.833)**, requeridos mediante Auto N° 1110 de 06/12/2012.
- Allegue la corrección y/o ajuste en los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.1.2.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los titulares mineros que deben tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a los señores **JOSE RAMIRO PEÑA GÓMEZ C.C N° 8.229.010**, **LUIS HERNANDO GÓMEZ GONZALEZ C.C N° 8.390.822**, **LUIS HERMAN ARANGO VILLA C.C N° 71.080.078**, **NEMESIO DE JESUS VARGAS VARGAS C.C N° 3.609.040**, **JOSE MARINO RIOS SIERRA C.C N° 71.875.787**, **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ C.C N° 43.557.612**, titulares de la Licencia de Explotación con placa No. **4352** para la Explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, lo siguiente;

- El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II y IV del 2012.
- Los pagos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2013 y I, II del año 2014.
- El Formato Básico Minero semestral del año 2014.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2013 y 2014

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No **1254033** del 22 de marzo de 2018 y el complemento al Concepto Técnico de Evaluación Documental con Radicado N° **1256554** del 5 de julio de 2018, se hace para adicionar información que no fue incluida inicialmente, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación N° **4352**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OMYA ANDINA S.A.**, con Nit. **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.260.549**, que dentro del expediente con placa **No. 4405005C3**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003820.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD acorde con lo dispuesto en los artículos 112 literal d) y f) y 288 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad **OMYA ANDINA S.A**, con NIT **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.10.260.549**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° placa No.4405005C3**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el 26 de diciembre de 2008 e inscrito el 1 de diciembre de 2017, bajo el código: **ECGD-01C3**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- El pago de la póliza de cumplimiento minero ambiental con las condiciones correspondientes al título ECGD-01, dado que no ha presentado PTO modificado. El valor a constituir es de \$ 341.368.412 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L), dicho monto corresponde al calculado y aprobado con base en el PTO del título ECGD-01C3.
- El formulario de declaración de regalías y los recibos de pago correspondiente al IV trimestre de 2017.

PARAGRAFO: se le advierte que el pago extemporáneo de la obligación, genera la causación de intereses a una tasa del 12 % anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando N°20133330002773 del 17 de octubre de 2012, procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; 2001 a la sociedad **OMYA ANDINA S.A**, con NIT **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.10.260.549**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° placa No.4405005C3**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el 26 de diciembre de 2008 e inscrito el 1 de diciembre de 2017, bajo el código: **ECGD-01C3**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- La copia del Programa de Trabajos y Obras aprobado para el título ECGD-01, mientras presenta el PTO para el título ECGD- 01C3 y se realiza su aprobación.

PARAGRAFO TERCERO: ADVERTIR al titular la importancia de presentar el Programa de Trabajos y Obras actualizado a las condiciones del nuevo título ECGD-01C3 dado que se requiere este para la constitución de la póliza minero ambiental y Licencia Ambiental.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARAGRAFO CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **OMYA ANDINA S.A**, con NIT **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.10.260.549**,o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No.4405005C3**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el 26 de diciembre de 2008 e inscrito el 1 de diciembre de 2017, bajo el código: **ECGD-01C3**, que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico No. **1255795** del 30 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión con placa **No.4405005C**.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.**, con Nit. **900.258.504-3**, representada legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.082.721**, que dentro del expediente con placa No. **4439**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060229624. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR las solicitudes de suspensión de obligaciones a la **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.** con Nit. **900.258.504-3**, representada legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.082.721** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **4439**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia , suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2011, con el código **HCTN-03**, lo anterior acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la asociación **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.757.576**, que dentro del expediente con placa No. **4543**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003645**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.** con Nit. 811.013.992-1, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.757.576**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. **4543**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZAS, AFINES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO TRIUNFO** de este Departamento, otorgada mediante resolución No. 18133 el día 29 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de junio de 2010 bajo el código **HENK-01**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, acorde a lo señalado en el presente concepto técnico, con base en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, presente y allegue lo siguiente:

- ✓ Evidencias de las labores de recuperación y revegetalización, construcción de cunetas para el control de los cuerpos de agua de escorrentía. Estas cunetas deben estar acompañadas de sedimentadores para controlar los materiales en las aguas de vertimiento.
- ✓ Evidencias de las obras de recuperación ambiental que se han realizado, en el área intervenida durante la ejecución de las labores de explotación.
- ✓ Evidencias de la construcción de cunetas para el control de los cuerpos de agua de escorrentía. Estas cunetas deben estar acompañadas de sedimentadores para controlar los materiales en las aguas de vertimiento.
- ✓ La presentación de un informe detallado que soporte las adecuaciones de talud y terrazas, acorde con lo dispuesto en el concepto técnico N°1253907 del 16 de marzo de 2018.

So pena de dar inicio a trámite sancionatorio y dar traslado a la Autoridad Ambiental para las sanciones correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo provisto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1253907 del 16 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Licencia de Explotación N° **4543**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015